



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 240 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 MAYO 2023

**VISTOS:** El Memorándum N°1151-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre. **Reconocimiento del Consejo Directivo del CLAS de Talavera**, en mérito al Informe N° 070-2023-DESP-DISA-APURIMAC II-AND, Informe N° 040-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, Informe N° 017-2023-CLAS-DSS-DES-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, Informe N° 036-2023-GERENCIA/TALAVERA/APURIMAC II ANDAHUAYLAS y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la **Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones**, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, según la Ley 29124, Ley que establece la **Cogestión de la Autoridad Regional de Apurímac**, cumple los compromisos establecidos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, el artículo 6° Conformación y elección del Consejo Directivo, del numeral 6.1 El consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, de los cuales cuatro (4) son representantes de la comunidad, debiendo tener como mínimo un Presidente, un Secretario y un Tesorero para ejercer sus funciones. Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo, dirigir y orientar la marcha administrativa para el cumplimiento de los fines que persigue la asociación conforme lo señalado en el estatuto;

Que, el artículo 9° de la Ley 29124, La cogestión de establecimientos del primer nivel de atención, está sujeta a las regulaciones y normas de salud pública, técnico sanitarias de aseguramiento y financiamiento que las autoridades sanitarias nacional y regional emitan en el ejercicio de su rol rector, conforme a sus competencias.

Que, el objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en la salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales financieros y contables de la cogestión; siendo de aplicación obligatorio en los establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de administración de Salud-CLAS del ámbito de todos los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 017-2023-CLAS-DSS-DES-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, remitido por el Coordinador CLAS al Director de Servicios de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto emisión de Resolución Directoral de Conformación del Consejo Directivo del CLAS Talavera, periodo marzo 2023 a marzo 2025, la misma que contiene el Informe N° 036-2023-GERENCIA/TALAVERA/APURIMAC II ANDAHUAYLAS y copia fedatada del Libro de Actas de la Asamblea General Extraordinaria, teniendo como agenda, la elección del Consejo Directivo del ACLAS Talavera y otorgamiento de poderes al nuevo Consejo Directivo, los miembros de la Junta Directiva acreditan el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, en la elección del Consejo Directivo;

Que, por Acta del Consejo Directivo del CLAS - Talavera, se eligió a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud CLAS Talavera, periodo 2023-2025, los mismo que fueron elegidos mediante asamblea en la fecha de 22 de marzo del año 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se designó al Director de la Dirección de Salud Apurímac II Mag. Porfirio Muñoz Vásquez, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que otorga entre otros, competencia exclusiva asignada por la Constitución Política, Ley





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 240 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 02 MAYO 2023

Andahuaylas,

Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - CLAS Talavera, para el periodo 20 de marzo del 2023 al 19 de marzo del 2025, con una vigencia de dos (02) años, conformado de la siguiente manera:

- |                                    |            |               |
|------------------------------------|------------|---------------|
| • SR. LOA ALCARRAZ MANUEL EPIFANIO | PRESIDENTE | DNI. 31159371 |
| • SR. LOBATON GUIZADO LUCHO        | SECRETARIO | DNI. 10599289 |
| • SR. SAYAGO ORTEGA MOISES         | TESORERO   | DNI. 31188973 |
| • SR. CARDENAS CONTRERAS SANTOS    | VOCAL 1    | DNI. 42009054 |
| • SR. HUARCAYA VARGAS ELMER        | VOCAL 2    | DNI. 21569871 |

**ARTICULO 2º.-** El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la representación, en materia administrativa, legal y financiera, será causal de término de la presente Resolución, previo cumplimiento de los procesos de evaluación mensual, trimestral y semestral por parte de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas..

**ARTÍCULO 3º.-** Dejar sin Efecto cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los órganos operativos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. Nº 23623  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl